

## PENSAR MÁS ALLÁ DE LA TERRITORIALIDAD: LA INFLUENCIA DE LA TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN EN EL DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Reyna, Rosario María <sup>1</sup>

<sup>1</sup>Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral

Directora: All, Paula María

Codirector: Rodríguez Carrera, Luis Ernesto

Área: Ciencias Sociales

Palabras claves: Blockchain, Propiedad Intelectual, Territorialidad.

### INTRODUCCIÓN

Nos encontramos frente a una problemática que reviste una complejidad sin precedentes en el plano jurídico, y plantea un cambio de paradigma en innumerables aspectos a partir del surgimiento de una tecnología disruptiva. La *Blockchain* es una base de datos *pública* que permite revisar las transacciones históricas de activos realizadas en su software, cómo se originaron y cómo se fueron transmitiendo. Técnicamente, es definida como “*un registro digital de información que se almacena de forma distribuida en una red de nodos con la garantía de archivos idénticos en cada una de ellas*”<sup>1</sup>. Su nota distintiva es la *descentralización*, lo cual brinda importantes beneficios en términos de transparencia y seguridad, ya que el mundo entero tiene acceso a sus registros.

El objeto de nuestra investigación es analizar la interacción entre esta nueva herramienta, caracterizada por la utilización de sistemas físico-cibernéticos, con un aspecto “tradicional” del Derecho de la Propiedad Intelectual (DPI). Mi investigación se lleva a cabo en el marco del CAI+D “*Derecho Internacional Privado y Tecnología: ¿Un nuevo paradigma de reconstrucción material y procesal?*” de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

Título del Proyecto: “Pensar más allá de la territorialidad: La influencia de la tecnología Blockchain en el Derecho de la Propiedad Intelectual”

Instrumento: Beca de Iniciación a la Investigación Científica

Organismo financiador: Universidad Nacional del Litoral

Directora: All, Paula María

Codirector: Rodríguez Carrera, Luis Ernesto

<sup>1</sup> “CAI+D 2020: Plan de Trabajo del Proyecto “*Derecho Internacional Privado y Tecnología: ¿Un nuevo paradigma de reconstrucción material y procesal?*”.

## OBJETIVO GENERAL

Explicar el impacto de la tecnología *Blockchain* en la gestión de los DPI, analizando las diversas aplicaciones -y oportunidades- de esta innovación en términos de identificación y registración. Desde allí, abordar la contraposición entre la característica de descentralización de la *Blockchain* y el principio de territorialidad aplicado en términos de DPI.

## METODOLOGÍA

La metodología utilizada ha sido la deductiva, a través del cual se realizó un análisis cualitativo de la documental y normativa -*instrumentos de hard law de fuente nacional e internacional, y de soft law producidos por organismos internacionales y grupos de trabajos expertos*- que nos permitió encontrar argumentos acerca de la influencia de la *Blockchain* en materia de PI y su impacto en el principio de territorialidad imperante en esta área del Derecho. Para ello se utilizó el marco conceptual elaborado a través del análisis de la bibliografía específica que explicita los supuestos conceptuales y la construcción de protocolos de análisis de las diferentes unidades informantes identificadas. La técnica operativa de recolección de esos datos fue la documental.

## CONCLUSIONES

Hasta el momento, la cuestión de “la influencia de la tecnología *Blockchain* en el DPI” no se encuentra ampliamente tratada por parte de la doctrina argentina, sino que su desarrollo se ha comenzado a dar en el ámbito de la doctrina extranjera y de grupos de estudios de organismos internacionales. En este sentido, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es un espacio primordial para el anclaje de opinión jurídica en cuanto a la relación *Blockchain*-Propiedad Intelectual, y donde es factible localizar la mayor cantidad de contenido teórico al respecto.

En nuestra opinión, la *Blockchain* supone una oportunidad única para la gestión de DPI. Así lo ha enunciado CLARK (2018), destacando algunas de sus aplicaciones en el ámbito de la PI: “*prueba de paternidad y autenticación de origen, registro y gestión de los derechos de PI; control y seguimiento de la distribución de los DPI, registrados o no; prueba de uso efectivo o primer uso comercial; gestión electrónica de los derechos (...). También se puede utilizar con fines de autenticación y determinación del origen en los procesos de detección o recuperación de mercancías falsificadas, robadas y de importación paralela*”<sup>2</sup>.

En esta línea, entendemos que la utilización de la *Blockchain* en este área permitiría un abordaje centralizado y extraterritorial de los DPI, habilitando la posibilidad de creación de un registro inmutable de las diferentes vicisitudes de un derecho durante su existencia. Según CLARK (2018), “*en ese registro podría figurar el momento en que se solicitó el registro de una marca por primera vez, el momento en que se inscribió en el registro de marcas y la primera vez que se utilizó comercialmente; cuándo se concedió una licencia; (...) cuándo se cedieron los derechos, etcétera. También resolvería los aspectos prácticos relativos a la recopilación, el almacenamiento y la presentación de esas pruebas*”. Si bien la

---

<sup>2</sup> CLARK, B (2018). “La tecnología de la cadena de bloques y el Derecho de propiedad intelectual: ¿una pareja perfecta en el criptoespacio?”, WIPO Magazine. Disponible en [https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2018/01/article\\_0005.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2018/01/article_0005.html).

autora ha enfatizado en la utilidad de la *Blockchain* específicamente en materia de marcas, esta tecnología podría ser aplicada en términos de protección, registración e identificación de, tanto la Propiedad Industrial -v.gr. *Inventiones patentables y modelos de utilidad, marcas, modelos y diseños industriales-*, como la Propiedad Intelectual en el sentido estricto -*derechos de autor y conexos-*. Es decir, se podría evolucionar hacia una forma de registración que vaya más allá de las determinaciones administrativas de cada Estado, lo cual podría brindar mayor seguridad jurídica y transparencia.

Además, se habilitarían mayores facilidades en términos probatorios, ya que la creación de un sistema de esta índole permitiría obtener prueba fidedigna acerca de fecha y hora de uso de los DPI, frecuencia de uso efectivo, e incluso para determinar el carácter distintivo de una marca o la originalidad de una obra literaria o artística. De esta forma, existiría un consenso generalizado acerca de cómo determinar, por ejemplo, la novedad y/o aptitud inventiva en los casos concretos en los que se pretenda proceder a la registración de un determinado DPI. En conjunto con esto, empleando esta tecnología, sería más sencillo abordar la prueba de derechos no registrados.

Otra cuestión que creemos necesario abordar es la creciente tendencia al desarrollo e intercambio de NFT's -*Non Fungible Tokens-* y su influencia en la PI. Un *token* es una unidad de valor basada en criptografía y emitida por una entidad privada en una *Blockchain* y puede utilizarse para representar la propiedad de objetos únicos como, por ejemplo, obras de arte. De hecho, observamos que numerosos artistas digitales están tokenizando sus obras a través de su transformación en NFT's. Si bien esto no impide la reproducción de estas obras, sí dota al archivo original de una firma que lo hace único. Es decir, ya se están viendo formas en las que, en la práctica, se utiliza la red *Blockchain* para la protección de los derechos de autor y, en sí, de los DPI.

Sin embargo, con los beneficios de esta tecnología también están surgiendo conflictos que se han judicializado como los casos "*Nike INC. v. StockX LLC.*"<sup>3</sup> o "*Hermès International and Hermès of Paris, INC. v. Mason Rothschild*"<sup>4</sup>. Aún es un interrogante cómo se resolverá esta cuestión en los tribunales, pero lo cierto es que se presentan cada vez más a medida que continúa avanzando su desarrollo. Ya constituye una necesidad que reclama la modernización y, además, que el DPI se adapte continuamente a estos avances.

En esta línea, debemos cuestionarnos cómo resulta viable compatibilizar el interés de los Estados en concentrar la registración de DPI con las amplias oportunidades que ofrece utilizar la tecnología *Blockchain* para su protección. Nuestro análisis no pierde de vista que muchos países en materia de PI establecen normas de jurisdicción exclusiva en relación al litigio de ciertos aspectos vinculados a la PI, industrial y derechos análogos.

Consideramos necesario plantear múltiples interrogantes, como por ejemplo: ¿Resignarían los Estados sus jurisdicciones locales para propiciar la creación de un sistema descentralizado y global de registración y protección de PI? ¿Dejarían de lado la mera territorialidad para avanzar hacia un reconocimiento más amplio? ¿Hasta qué punto y a través de qué instrumentos se podría tender hacia una mayor homogeneización de la

---

<sup>3</sup> United States District Court for the Southern District of New York. Nike, Inc. (Plaintiff) v. Stockx LLC (Defendant). Case No. 22-cv-983. Disponible en: <https://heitnerlegal.com/wp-content/uploads/Nike-v-StockX.pdf>.

<sup>4</sup> United States District Court for the Southern District of New York. Hermès International and Hermès of Paris INC. (P.) v. Stockx LLC (D.). Disponible en: <https://www.documentcloud.org/documents/21181175-hermes-international-vs-mason-rothschild?responsive=1&title=1>.

normativa de fondo? Sin dudas, resolver todo ello implicará, como bien enuncia el título del CAI+D, “*un nuevo paradigma de reconstrucción material y procesal*”.

Es claro: el camino a transitar en el análisis de la sinergia entre Tecnología *Blockchain* y DPI es arduo y complejo, pero de insospechada importancia para la vida colectiva e individual, lo cual lo convierte en una aventura apasionante, no solo desde la perspectiva del análisis del fenómeno en tiempos de gobernanza global -donde la soberanía territorial de la PI se redefine-, sino porque el mismo principio actúa como paradigma de proyección y protección de varios derechos que actúan en conjunto.

### BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

**CARBALLO PINEIRO, L.; KRAMER, S.**, 2018. “The role of private international law in contemporary society: global governance as a challenge”, *Erasmus Law Review*, n°3.

**CLARK, B.**, 2018. “Blockchain and IP Law: A Match made in Crypto Heaven?”. *WIPO Magazine*. Disponible en: [https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/en/2018/01/article\\_0005.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/en/2018/01/article_0005.html).

**DE VAUPLANE, H.**, 2017. “Blockchain and Conflict of Law”, *RTDF-Doctrine*, n° 4.

**GÜRKAYNAK, G.; YILMAZ, I.; YEŞİLALTAY, B.; BENGI, B.**, 2018. “Intellectual Property Law and Practice in the Blockchain Realm”. *Elsevier Magazine*. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0267364918302218>.

**LÓPEZ RODRÍGUEZ, A.M.**, 2020. “Ley aplicable a los smart contracts y Lex Cryptographia”. *Cuadernos de Derecho Transnacional*. Vol. 13, N° 1, pp. 441-459.